

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2023– 0036 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. La comunicación proveniente de la DIAN², la cual da cuenta del monto de las obligaciones insolutas a cargo de la parte demandada y el estado del acuerdo de pago por esta suscrito, así como, el procedimiento que debe adoptarse con los títulos de depósito judicial puestos a órdenes del presente asunto, se tienen por agregadas al expediente y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
2. Así mismo, las misivas allegadas por la prenotada entidad³ a través de las cuales se ponen de presente las obligaciones a cargo de la demandante, se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento de los contendientes para los fines pertinentes.
3. En lo que concierne a la terminación del proceso por transacción y la entrega de títulos solicitada, habrá de tomarse en cuenta por el ejecutante que, si bien no se desconoce la vigencia del acuerdo de pago celebrado por la pasiva respecto de las obligaciones pendientes de pago respecto de la DIAN, lo cierto del caso es que, dicha entidad con ocasión del requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 19 de enero pasado, expresamente informó *“La sumatoria entre el tributo y la sanción asciende a \$4.241.860.000 más los respectivos intereses y actualización de las sanciones que se causen hasta la fecha de pago. Por lo anterior comedidamente solicito a usted(es) tener en cuenta dentro del proceso de la referencia, las deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del citado deudor por concepto de Impuestos Nacionales según la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes sobre el mismo tema.*

¹ Estado electrónico 19 de marzo de 2024

² Registro 0070, 0072 y 0073 expediente digital

³ Registros 074 y 075, expediente digital

Se reitera lo señalado en el oficio 13227457802881 del 27 de julio de 2023: si en su proceso ha dictado medidas cautelares y como fruto de estas, se han constituido depósitos judiciales, por favor endosarlos a esta administración a la cuenta de depósitos judiciales No. 110019193036, Demandante DIAN NIT 8001972684, expediente 11001919303609003848925.

Frente a las medidas cautelares dictadas, no es necesario ponerlas a disposición de esta administración pues el efecto del plazo concedido es el de la suspensión del proceso de cobro.”, por lo que, en este momento deviene inviable aprobar la transacción obrante en el protocolo en los términos en que se allega y ordenar la prenombrada entrega de dineros y, en consecuencia, tales pedimentos se despachan de manera desfavorable.

4. En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proseguir con lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b4da2249cc4fc7fa55d6aa695b02db775c4800a9f4550c784d9730fc40ec27**

Documento generado en 18/03/2024 08:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificación de acto administrativo

notificaciones@dian.gov.co <notificaciones@dian.gov.co>

Vie 16/02/2024 12:28 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (140 KB)

13227457800661_900384892.pdf; PLANILLA 520.pdf;

Cordial saludo,

Con la presente está siendo notificado electrónicamente del acto administrativo No. 13227457800661 del 2024/02/13 proferido en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ; el acto administrativo objeto de notificación se encuentra adjunto a la presente comunicación, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si el acto administrativo es generado por un Sistema de Información, será firmado en forma electrónica.
2. Los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), que no puedan abrir el archivo adjunto en PDF o desean confirmar el contenido del acto administrativo adjunto, remítase a la bandeja de comunicaciones del portal transaccional de la UAE-DIAN, accediendo al siguiente link: <https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces>. Recuerde que por seguridad debe registrar sus datos de ingreso.
3. Recuerde que los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), es su obligación estar ingresando al portal transaccional de la UAE-DIAN para conocer los asuntos a su cargo; así como para conocer los actos administrativos, comunicaciones y tareas que le correspondan. Para ello, la UAE-DIAN ha dispuesto un espacio virtual para su uso exclusivo, donde encontrará los actos administrativos notificados electrónicamente, denominado "Comunicados"; es su obligación ingresar y conocerlos.
4. El plazo para interponer recursos estará sujeto a lo que determine la ley.
5. En caso que el acto Administrativo recibido no corresponda al destinatario o no puedan acceder a su contenido por razones tecnológicas, reportar la inconsistencia a través del buzón electrónico habilitado en la Dirección Seccional que emitió el acto administrativo, el cual se puede consultar en el siguiente Link https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/notificacion/Documents/Lista_Seccionales_Notificaciones.pdf.

Es necesario validar en el contenido de esta comunicación la Dirección Seccional donde debe reportar la inconsistencia.

Cabe resaltar que los buzones electrónicos de las Direcciones Seccionales, tienen como única función la recepción de la inconsistencia citada en el Numeral 5.

Atentamente,

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Verificar autenticidad de correo

Si quieres verificar la autenticidad de este correo escanea el código QR o [presiona aquí](#) y al ingresar digita el siguiente código:

07d6c02a-9e05-4335-9ce4-1dc46ac2248d

Contacto

Sede principal

Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Horario de atención: Lunes a Viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y

Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

PBX (57+1) 607 99 99 | PBX (57+1) 38245 00 | Fax (57+1) 607
94 50

Servicio en Línea de Contacto

PQRS y Denuncias | Puntos de contacto | Contact Center Tel:

057(1)

3556922

1-32-274-578-00661

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2024

Doctora
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria (E)
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Respuesta a Oficio No. 058 del 05 de febrero de 2024. Proceso Ejecutivo con
Radicado No. 1101310300520230003600.

Cordial saludo

Atendiendo a su comunicación, OFICIO No. 0058, recibida en este despacho el 5 de febrero de 2024 y allegado a mi buzón de trabajo el día 12 de febrero de la presente anualidad, respecto de informar si existen obligaciones de carácter tributario respecto al contribuyente, GRAN BODEGA MARINA S.A.S. con NIT 900384892-5 informamos lo siguiente:

1. GRAN BODEGA MARINA S.A.S. con NIT 900384892-5, se le otorgó una facilidad de pago bajo la Resolución No. 2023322746538004232 del 23 de noviembre de 2023, con un saldo pendiente por pagar de los siguientes impuestos:

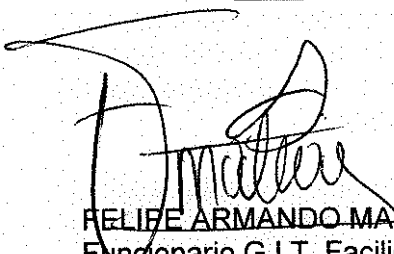
IMPUESTO	AÑO GRAVABLE	PERIODO	SALDO IMPUESTO	SANCION ACTUALIZADA
VENTAS	2015	6	\$ 111,633,000	\$ 11,960,000
VENTAS	2016	6	\$ 190,000,000	\$ 5,670,000
RENTA	2016	1	\$ 1,517,000	\$ 2,888,000
RENTA	2016	2	\$ 1,518,000	\$ -
RENTA CREE	2016	1	\$ 1,620,000	\$ -
RENTA CREE	2016	2	\$ 1,621,000	\$ -
RENTA	2017	1	\$ 2,729,000	\$ 5,201,000
RENTA	2017	2	\$ 2,729,000	\$ -
VENTAS	2019	6	\$ 188,640,000	\$ 11,913,000
RETENCION	2020	3	\$ 6,807,000	\$ 6,807,000
RETENCION	2020	4	\$ 6,987,000	\$ 6,987,000
RETENCION	2020	5	\$ 15,544,000	\$ 15,554,000
RETENCION	2020	6	\$ 11,558,000	\$ 11,558,000
VENTAS	2022	2	\$ 1,025,962,000	\$ 100,475,000
RENTA	2022	1	\$ 1,141,035,000	\$ 126,841,000
RENTA	2022	2	\$ 1,141,036,000	\$ -
VENTAS	2023	3	\$ 282,000	\$ -
VENTAS	2023	4	\$ 27,506,000	\$ -
VENTAS	2023	5	\$ 54,554,000	\$ 2,728,000

Valor Total \$ 4,241,860,000

* Más los intereses liquidados a la tasa vigente de la fecha efectiva de pago. De conformidad con el Art. 635 del Estatuto Tributario

2. Que, en relación con la proyección de cuotas convenida en la facilidad de pago, la cual establece un total de 11 cuotas con pagos mensuales, iniciando el 30 de diciembre de 2023 y concluyendo el 30 de octubre de 2024, se ha constatado, tras una revisión del sistema interno de la entidad y la correspondiente obligación financiera, que el contribuyente en cuestión no ha efectuado los abonos estipulados conforme a los términos acordados en la mencionada facilidad de pago suscrita con esta entidad. En consecuencia, de lo anterior, se detallan a continuación las cuotas pendientes de pago:

Número de cuota	Fecha	Valor de la cuota
1	30 de diciembre de 2023	\$ 658.339.000
2	30 de enero de 2024	\$ 658.339.000


RELIFE ARMANDO MATIAS NAVARRO
Funcionario G.I.T. Facilidades de Pago
División de Cobranzas

PLANILLA 520

Comunicación oficio juzgado 5 NIT 900.384.892

DSIB_Facilidadesdepago <DSIB_Facilidadesdepago@dian.gov.co>

Mar 20/02/2024 7:45 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)
13227457800819_900384892.pdf;

13227457800819

Bogotá D.C., febrero 19 de 2024

Señores

JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atención: Oficio 1513

Referencia: Proceso No. 110013103005202300036 Ejecutivo

De: NJN GROUP SAS. NIT 900.981.582-8

Contra: GRAN BODEGA MARINA S.A.S NIT 900.384.892-5

Dirección electrónica juzgado: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo Dra. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ - secretaria

Atentamente,

GIT Facilidades de Pago

División Gestión de Cobranzas

Cra 6 No. 15 -32 Edificio BCH-Piso 4, Bogotá D.C.

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

13227457800819

Bogotá D.C., febrero 19 de 2024

Señores

JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atención: Oficio 1513

Referencia: Proceso No. 110013103005202300036 Ejecutivo

De: NJN GROUP SAS. NIT 900.981.582-8

Contra: GRAN BODEGA MARINA S.A.S NIT 900.384.892-5

Dirección electrónica juzgado: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo Dra. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ - secretaria

En atención a su comunicación del contribuyente GRAN BODEGA MARINA S.A.S NIT 900.384.892-5, expediente 201331874, se le comunica que al contribuyente se le otorgo facilidad de pago No. 2023322746538004232 del 23 de noviembre de 2023, la cual se encuentra vigente por las siguientes obligaciones:

- Renta año 2016
- Ventas año 2015 período 6
- Ventas año 2016 período 6
- Renta Cree año 2016
- Renta año 2017
-
- Ventas año 2019 período 6
- Retención año 2020 períodos 3 a 6
- Ventas año 2022 período 2
- Renta año 2022
- Ventas año 2023 períodos 3 a 5

La sumatoria entre el tributo y la sanción asciende a \$4.241.860.000 más los respectivos intereses y actualización de las sanciones que se causen hasta la fecha de pago.

Por lo anterior comedidamente solicito a usted(es) tener en cuenta dentro del proceso de la referencia, las deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del citado deudor por concepto de Impuestos Nacionales según la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes sobre el mismo tema.

Se reitera lo señalado en el oficio 13227457802881 del 27 de julio de 2023: si en su proceso ha dictado medidas cautelares y como fruto de estas, se han constituido depósitos judiciales, por favor endosarlos a esta administración a la cuenta de depósitos judiciales No. 110019193036, Demandante DIAN NIT 8001972684, expediente 11001919303609003848925

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 – Ext:325104

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Frente a las medidas cautelares dictadas, no es necesario ponerlas a disposición de esta administración pues el efecto del plazo concedido es el de la suspensión del proceso de cobro.

Cordialmente,

JESÚS EMILIO WILCHES MONTAÑO
Funcionario G. I. T. Facilidades de Pago
División de Cobranzas.
corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Notificación de acto administrativo

notificaciones@dian.gov.co <notificaciones@dian.gov.co>

Mié 21/02/2024 5:37 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (202 KB)

13227457800819_900384892.pdf; PLANILLA 566.pdf;

Cordial saludo,

Con la presente está siendo notificado electrónicamente del acto administrativo No. 13227457800819 del 2024/02/19 proferido en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ; el acto administrativo objeto de notificación se encuentra adjunto a la presente comunicación, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si el acto administrativo es generado por un Sistema de Información, será firmado en forma electrónica.
2. Los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), que no puedan abrir el archivo adjunto en PDF o desean confirmar el contenido del acto administrativo adjunto, remítase a la bandeja de comunicaciones del portal transaccional de la UAE-DIAN, accediendo al siguiente link: <https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces>. Recuerde que por seguridad debe registrar sus datos de ingreso.
3. Recuerde que los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), es su obligación estar ingresando al portal transaccional de la UAE-DIAN para conocer los asuntos a su cargo; así como para conocer los actos administrativos, comunicaciones y tareas que le correspondan. Para ello, la UAE-DIAN ha dispuesto un espacio virtual para su uso exclusivo, donde encontrará los actos administrativos notificados electrónicamente, denominado "Comunicados"; es su obligación ingresar y conocerlos.
4. El plazo para interponer recursos estará sujeto a lo que determine la ley.
5. En caso que el acto Administrativo recibido no corresponda al destinatario o no puedan acceder a su contenido por razones tecnológicas, reportar la inconsistencia a través del buzón electrónico habilitado en la Dirección Seccional que emitió el acto administrativo, el cual se puede consultar en el siguiente Link https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/notificacion/Documents/Lista_Seccionales_Notificaciones.pdf.

Es necesario validar en el contenido de esta comunicación la Dirección Seccional donde debe reportar la inconsistencia.

Cabe resaltar que los buzones electrónicos de las Direcciones Seccionales, tienen como única función la recepción de la inconsistencia citada en el Numeral 5.

Atentamente,

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Verificar autenticidad de correo

Si quieres verificar la autenticidad de este correo escanea el código QR o [presiona aquí](#) y al ingresar digita el siguiente código:

569cab8d-56e0-4de6-9307-2ec0fabb7fdf

Contacto

Sede principal

Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Horario de atención: Lunes a Viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y

Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

PBX (57+1) 607 99 99 | PBX (57+1) 38245 00 | Fax (57+1) 607
94 50

Servicio en Línea de Contacto

PQRS y Denuncias | Puntos de contacto | Contact Center Tel:

057(1)

3556922

13227457800819

Bogotá D.C., febrero 19 de 2024

Señores

JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atención: Oficio 1513

Referencia: Proceso No. 110013103005202300036 Ejecutivo

De: NJN GROUP SAS. NIT 900.981.582-8

Contra: GRAN BODEGA MARINA S.A.S NIT 900.384.892-5

Dirección electrónica juzgado: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo Dra. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ - secretaria

En atención a su comunicación del contribuyente GRAN BODEGA MARINA S.A.S NIT 900.384.892-5, expediente 201331874, se le comunica que al contribuyente se le otorgo facilidad de pago No. 2023322746538004232 del 23 de noviembre de 2023, la cual se encuentra vigente por las siguientes obligaciones:

- Renta año 2016
- Ventas año 2015 período 6
- Ventas año 2016 período 6
- Renta Cree año 2016
- Renta año 2017
-
- Ventas año 2019 período 6
- Retención año 2020 períodos 3 a 6
- Ventas año 2022 período 2
- Renta año 2022
- Ventas año 2023 períodos 3 a 5

La sumatoria entre el tributo y la sanción asciende a \$4.241.860.000 más los respectivos intereses y actualización de las sanciones que se causen hasta la fecha de pago.

Por lo anterior comedidamente solicito a usted(es) tener en cuenta dentro del proceso de la referencia, las deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del citado deudor por concepto de Impuestos Nacionales según la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes sobre el mismo tema.

Se reitera lo señalado en el oficio 13227457802881 del 27 de julio de 2023: si en su proceso ha dictado medidas cautelares y como fruto de estas, se han constituido depósitos judiciales, por favor endosarlos a esta administración a la cuenta de depósitos judiciales No. 110019193036, Demandante DIAN NIT 8001972684, expediente 11001919303609003848925

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 – Ext:325104

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Frente a las medidas cautelares dictadas, no es necesario ponerlas a disposición de esta administración pues el efecto del plazo concedido es el de la suspensión del proceso de cobro.

Cordialmente,

JESÚS EMILIO WILCHES MONTAÑO
Funcionario G. I. T. Facilidades de Pago
División de Cobranzas.
corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

**OFICIO N.º 0058 del 5/02/2024 EJECUTIVO No 1101 31 03 005 2023 00036 00 NJN
GROUP SAS NIT 900981582**

Diego Hernan Buitrago Delgado <dbuitragod@dian.gov.co>

Lun 26/02/2024 10:11 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)
13227456101768_900981582.pdf;

Cordial saludo

Adjunto respuesta al OFICIO N.º 0058 del 5/02/2024 EJECUTIVO No 1101 31 03 005 2023 00036 00
NJN GROUP SAS NIT 900981582

Atentamente

Diego Hernán Buitrago Delgado

dbuitragod@dian.gov.co

Grupo Interno de Trabajo Administración de Cobro

División de Cobranzas

Tel. 601 4090009

Carrera 6 No. 15 - 32 Piso 3 Bogotá D.C.

www.dian.gov.co



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

13227456101768

Bogotá D. C. febrero 26 de 2024

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá

Dr.(a). ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N.º 0058 del 5/02/2024	EJECUTIVO No 1101 31 03 005 2023 00036 00
RA 032E2024905741 del 6/02/2024	

Demandante: NJN GROUP SAS NIT 900981582

Demandado: CONTRA GRAN BODEGA MARINA S.A.S. NIT 900.384.892-5

Cordial saludo

En atención al oficio de la referencia, recibido en el GIT Administración de Cobro de la División de Cobranzas a mi nombre el día 6 de febrero de 2024 y verificado los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, la Seccional de Impuestos de Bogotá NJN GROUP SAS NIT 900981582 tiene obligaciones pendientes por cancelar, con expediente de cobro No. 202323201

A la fecha adeuda a la Nación la suma de TRECE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) *

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Así mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos, y sea puesto a disposición de este Despacho.

Ahora con relación a sumas de dinero, solicito de manera respetuosa la conversión a la cuenta de Depósitos Judiciales Banco Agrario No. 110019193036 de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Seccional de Impuestos Bogotá, NIT. 800197268-4.

Cordialmente

DIEGO HERNAN BUITRAGO DELGADO
Funcionario GIT Administración de Cobro
División de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 - 3103158129

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Notificación de acto administrativo

notificaciones@dian.gov.co <notificaciones@dian.gov.co>

Lun 11/03/2024 10:56 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (189 KB)

13227456101768_900981582.pdf; planilla No. 788.pdf;

Cordial saludo,

Con la presente está siendo notificado electrónicamente del acto administrativo No. 13227456101768 del 2024/02/26 proferido en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ; el acto administrativo objeto de notificación se encuentra adjunto a la presente comunicación, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si el acto administrativo es generado por un Sistema de Información, será firmado en forma electrónica.
2. Los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), que no puedan abrir el archivo adjunto en PDF o desean confirmar el contenido del acto administrativo adjunto, remítase a la bandeja de comunicaciones del portal transaccional de la UAE-DIAN, accediendo al siguiente link: <https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces>. Recuerde que por seguridad debe registrar sus datos de ingreso.
3. Recuerde que los Usuarios que se encuentren inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), es su obligación estar ingresando al portal transaccional de la UAE-DIAN para conocer los asuntos a su cargo; así como para conocer los actos administrativos, comunicaciones y tareas que le correspondan. Para ello, la UAE-DIAN ha dispuesto un espacio virtual para su uso exclusivo, donde encontrará los actos administrativos notificados electrónicamente, denominado "Comunicados"; es su obligación ingresar y conocerlos.
4. El plazo para interponer recursos estará sujeto a lo que determine la ley.
5. En caso que el acto Administrativo recibido no corresponda al destinatario o no puedan acceder a su contenido por razones tecnológicas, reportar la inconsistencia a través del buzón electrónico habilitado en la Dirección Seccional que emitió el acto administrativo, el cual se puede consultar en el siguiente Link https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/notificacion/Documents/Lista_Seccionales_Notificaciones.pdf.

Es necesario validar en el contenido de esta comunicación la Dirección Seccional donde debe reportar la inconsistencia.

Cabe resaltar que los buzones electrónicos de las Direcciones Seccionales, tienen como única función la recepción de la inconsistencia citada en el Numeral 5.

Atentamente,

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Verificar autenticidad de correo

Si quieres verificar la autenticidad de este correo escanea el código QR o [presiona aquí](#) y al ingresar digita el siguiente código:

cec9cc91-a81f-41c0-9fb4-a5c9318327c9

Contacto

Sede principal

Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Horario de atención: Lunes a Viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y

Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

PBX (57+1) 607 99 99 | PBX (57+1) 38245 00 | Fax (57+1) 607
94 50

Servicio en Línea de Contacto

PQRS y Denuncias | Puntos de contacto | Contact Center Tel:

057(1)

3556922

13227456101768

Bogotá D. C. febrero 26 de 2024

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá

Dr.(a). ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N.º 0058 del 5/02/2024	EJECUTIVO No 1101 31 03 005 2023 00036 00
RA 032E2024905741 del 6/02/2024	

Demandante: NJN GROUP SAS NIT 900981582

Demandado: CONTRA GRAN BODEGA MARINA S.A.S. NIT 900.384.892-5

Cordial saludo

En atención al oficio de la referencia, recibido en el GIT Administración de Cobro de la División de Cobranzas a mi nombre el día 6 de febrero de 2024 y verificado los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, la Seccional de Impuestos de Bogotá NJN GROUP SAS NIT 900981582 tiene obligaciones pendientes por cancelar, con expediente de cobro No. 202323201

A la fecha adeuda a la Nación la suma de TRECE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) *

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Así mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos, y sea puesto a disposición de este Despacho.

Ahora con relación a sumas de dinero, solicito de manera respetuosa la conversión a la cuenta de Depósitos Judiciales Banco Agrario No. 110019193036 de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Seccional de Impuestos Bogotá, NIT. 800197268-4.

Cordialmente

DIEGO HERNAN BUITRAGO DELGADO
Funcionario GIT Administración de Cobro
División de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo Edificio BCH Carrera 6 # 15-32. PBX 6017451390 - 3103158129

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Planilla No. 788